

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 77.

Sábado 11 de Noviembre

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1899)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### SERVICIO AGRONÓMICO

#### GANADERÍA

Circular.

Pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á los partidos de Alcántara, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Plasencia y Valencia de Alcántara, la próxima presentación en ellos del Visitador Auxiliar de Ganadería y Cañadas, don Aquilino Téllez, á quien ha encomendado la Asociación general de Ganaderos la recaudación de los derechos que por las leyes de policía pecuaria la pertenecen.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de que tal recaudación se efectúe, á fin de que

la Asociación pueda contar con recursos para satisfacer las inexcusables atenciones que están á su cargo, en beneficio de la ganadería, prevengo á los mencionados señores Alcaldes, que sin excusa ni pretexto alguno cuiden de hacer efectivas las cantidades que por atrasos y por la anualidad vencida en fin de Febrero último, adeuden los pueblos ganaderos á la Asociación, y entreguen su importe al Visitador, que irá provisto del oportuno despacho, debidamente autorizado.

Dispuesto este Gobierno á auxiliar los propósitos de la Asociación, advierto además á los Sres. Alcaldes, que adoptaré, si fuese preciso, las medidas oportunas, para que no se eluda el cumplimiento de los deberes que respecto de aquella tienen los pueblos ganaderos.

Cáceres 10 Noviembre 1899.

El Gobernador,

**José Diaz de la Pedraja.**

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

en la

#### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Consumos

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar se contraigan

por los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las responsabilidades que determina el artículo 323 del Reglamento citado, por falta de cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 322 del mismo, publica la presente circular para advertirles el deber en que están de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por los artículos mencionados, debiendo ingresar la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, dentro del mismo período trimestral.

En el caso de que las Corporaciones expresadas, no verifiquen el ingreso del segundo trimestre dentro de los tres meses que el mismo comprende, ó de que los Alcaldes y Concejales no expongan motivos justificados y consideraciones atendibles que prueben de una manera que no deje lugar á dudas, la imposibilidad en que están de verificar dicho ingreso en el plazo señalado, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Tesorería y con arreglo á lo dispuesto por el art. 326 del referido Reglamento, dictará providencia en los primeros días del mes de Enero próximo, declarándoles responsables con sus bienes particulares y disponiendo se proceda contra ellos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 8 Noviembre 1899.— El Administrador de Hacienda, Ramón E. Losada.

### Obras Públicas Provinciales

#### CONSTRUCCIONES CIVILES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Semana del 1.º de Octubre al 7 de idem de 1899.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reparación y limpieza del excusado de las oficinas de Beneficencia é Instrucción pública y echar varios remiendos en estas últimas.

Jornales. Pesetas

Al oficial Leandro Lumbreras, por tres jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	8 25
Al peón Antonio Franco, por tres jornales á una peseta 50 céntimos uno.	4 50
Suma.....	12 75

#### Materiales.

Por nueve tableros de cal á un real uno.....	2 25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	1 50
Suma.....	3 75

#### RESUMEN.

Importan los jornales....	12 75
Idem los materiales y demás gastos.....	3 75
Total.....	16 50

Importa esta cuenta la cantidad de diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Cáceres 7 de Octubre de 1899.— El encargado, Benito García.— V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

# Comisión Mixta de Reclutamiento

REPARTIMIENTO del cupo que hace esta Comisión entre los pueblos que constituyen la Zona Militar de los 1.001 hombres que han correspondido á la misma, según Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados útiles en cada pueblo, tanto del reemplazo como de revisiones	Enteros	Décimas	Fración	Décimas agrégadas	TOTAL CUPO
Alcántara	27	11	9	1938	1	12
Brozas	33	14	5	600		14
Ceclavín	43	18	9	644		19
Estorninos	3	1	3	468		2
Mata de Alcántara	13	5	7	512		5
Piedras-Albas	7	3	1	1850	1	4
Villa del Rey	7	3	1	1850	1	3
Zarza la Mayor	33	14	5	600		15
Cáceres	92	40	5	2224	1	41
Aldea del Cano	13	5	7	512		6
Aliseda	22	9	7	1916	1	10
Arroyo del Puerto	51	22	5	1134	1	22
Casar de Cáceres	21	9	2	1002		9
Malpartida de Cáceres	39	17	2	1536	1	17
Sierra de Fuentes	14	6	2	1426	1	6
Torreorgáz	12	5	3	1872	1	5
Torrequemada	9	4		1404	1	4
Coria	27	11	9	1938	1	11
Cachorrilla	5	2	2	22		2
Calzadilla	7	3	1	1850	1	3
Campo (villa)	12	5	3	1872	1	5
Casas de Don Gómez	5	2	2	22		2
Casillas de Coria	10	4	4	44		5
Guijo de Coria	6	2	6	936		2
Guijo de Galisteo	8	3	5	490		4
Holguera	8	3	5	490		3
Huélaga						
Moraleja	14	6	2	1426	1	6
Morcillo						
Pescueza	5	2	2	22		2
Portaje	13	5	7	502		6
Pozuelo	6	2	6	936		2
Riolobos	12	5	3	1872	1	5
Torrejoncillo	48	21	1	666		21
Villanueva de la Sierra	8	3	5	490		3
Garrovillas	49	21	6	1580	1	21
Acehuche	17	7	5	1894	1	7
Arco						
Cañaverál	28	12	3	578		12
Casas de Millán	13	5	7	512		6
Hinojal	22	9	7	1916	1	10
Monroy	9	4		1404	1	4
Navas del Modroño	30	13	2	132		14
Pedroso	8	3	5	490		4
Portezuelo	7	3	1	1850	1	3
Santiago del Campo	13	5	7	512		6
Talaván	14	6	2	1426	1	6
Logrosán	29	12	8	1492	1	13
Abertura	14	6	2	1426	1	6
Alcollarín	9	4		1404	1	4
Alía	36	15	9	1068	1	16
Berzocana	20	8	8	88		9
Cabañas	14	6	2	1426	1	6
Campo (lugar)	9	4		1404	1	4
Cañamero	17	7	5	1894	1	8
Garcíaz	17	7	5	1894	1	7
Guadalupe	26	11	4	1024		11
Madrigalejo	37	16	3	1982	1	16
Robledollano	5	2	2	22		2
Zorita	48	21	1	666		22
Hoyos	18	7	9	534		8
Acebo	13	5	7	512		5
Cadalso	2		9	1828	1	1
Cilleros	26	11	4	1024		12
Descargamaría	3	1	3	468		2
Eljas	11	4	8	958		4
Gata	14	6	2	1426	1	7
Hernán-Pérez	2		9	1828	1	1
Perales	7	3	1	1850	1	3
Robledillo de Gata	2		9	1828	1	1
San Martín de Trevejo	17	7	5	1894	1	8
Santibáñez el Alto	5	2	2	22		3
Torrecilla de los Angeles	2		9	1828	1	1
Torre de Don Miguel	8	3	5	490		3
Valverde del Fresno	16	7		980		7
Villamiel	16	7		980		7
Villas-Buenas	7	3	1	1850	1	3

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados útiles en cada pueblo, tanto del reemplazo como de revisiones	Enteros	Décimas	Fración	Décimas agrégadas	TOTAL CUPO
Montánchez	51	22	5	1134	1	23
Albalá	12	5	3	1872	1	5
Alcuéscar	23	10	1	556		10
Almoharín	26	11	4	1024		11
Arroyomolinos Montánchez	15	6	6	66		7
Benquerencia	3	1	3	468		1
Botija	5	2	2	22		2
Casas de Don Antonio	4	1	8	1382	1	2
Salvatierra de Santiago	15	6	6	66		7
Torre de Santa María	11	4	8	958		5
Torremocha	20	8	8	88		9
Valdefuentes	15	6	6	66		7
Valdemorales	10	4	4	44		4
Zarza de Montánchez	9	4		1404	1	4
Valencia de Alcántara	82	36	1	2180	1	36
Carvajo	3	1	3	468		1
Cedillo	7	3	1	1850	1	3
Herrera de Alcántara	11	4	8	958		5
Herrerueta	5	2	2	22		2
Membrio	18	7	9	534		8
Salorino	17	7	5	1894	1	8
Santiago de Carvajo	24	10	6	1470	1	11
Trujillo	92	40	5	2224	1	41
Aldeacentenera	28	12	3	578		13
Aldea del Obispo	6	2	6	936		2
Conquista	5	2	2	22		3
Cumbre	17	7	5	1894	1	7
Deleitosa	16	7		980		7
Escorial	15	6	6	66		6
Herguifuela	6	2	6	936		3
Ibahernando	12	5	3	1872	1	5
Jaraicejo	11	4	8	958		5
Madroñera	46	20	3	1112	1	20
Miajadas	59	26		1624	1	26
Plasenzuela	14	6	2	1426	1	6
Puerto de Santa Cruz	10	4	4	44		5
Rebledillo de Trujillo	13	5	7	512		5
Ruanes	3	1	3	468		1
Santa Ana	6	2	6	936		3
Santa Cruz de la Sierra	3	1	3	468		2
Santa Marta	2		9	1828	1	
Torrecillas de la Tiesa	14	6	2	1426	1	6
Torrejón el Rubio	9	4		1404	1	4
Villamesías	10	4	4	44		4
Casas de Don Pedro	13	5	7	512		6
Castilblanco	26	11	4	1024		11
Fuenlabrada de los Montes	12	5	3	1872	1	5
Garbayuela	1		4	914		1
Helechosa	7	3	1	1850	1	3
Herrera del Duque	41	18	1	1090	1	18
Peloché	7	3	1	1850	1	3
Sirueta	30	13	2	132		13
Talarrubias	36	15	8	1068		16
Tamurejo	5	2	2	22		2
Valdecaballeros	8	3	5	490		3
Villarta de los Montes	12	5	3	1872	1	6

## RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS

Combinaciones	PUEBLOS	Décimas	RESULTADO
1. <sup>a</sup>	Alcántara	9	6 7 10 8 5 9 3 2
	Villa del Rey	1	4
2. <sup>a</sup>	Ceclavín	9	8 2 6 5 3 10 9 7
	Valencia de Alcántara	1	4
3. <sup>a</sup>	Coria	9	9 10 3 4 2 5 6 8 7
	Piedras-Albas	1	
4. <sup>a</sup>	Torrecillas de los Angeles	9	8 4 2 9 10 7 6 5
	Torrejoncillo	1	
5. <sup>a</sup>	Hernán-Pérez	9	2 4 10 9 5 7 8 6
	Calzadilla	1	3
6. <sup>a</sup>	Cadalso	9	8 2 3 9 4 7 5 10
	Perales	1	6
7. <sup>a</sup>	Robledillo de Gata	9	4 6 8 10 9 2 5 7
	Villas-Buenas	1	
8. <sup>a</sup>	Hoyos	9	3 6 9 8 10 7 4 2
	Portezuelo	1	5

Combinaciones	PUEBLOS	Décimas	RESULTADO															
9. <sup>a</sup>	Membrío	9	9	10	8	2	4	7	6	3	Alcuéscar	1					5	
10	Santa Marta	9	5	7	8	10	2	3	9	4	6	Zorita	1					
11	Alía	9	9	6	10	8	5	2	7	3	Peloché	1	4					
12	Logrosán	8	7	6	4	5	10	9	8		Siruela	2	3				2	
13	Berzocana	8	10	8	9	3	7	4	5		Cabañas	2	2		6			
14	Eljas	8	6	8	5	2	7	10	3	9	Gata	2	4					
15	Casas de Don Antonio	8	6	4	8	5	3	2	9		Botija	2	10		7			
16	Torre de Santa María	8	6	4	7	9	2	10	8		Robledollano	2	5			3		
17	Torremocha	8	2	5	9	10	8	7	3		Abertura	2	4		6			
18	Herrera de Alcántara	8	8	2	10	4	9	6	7	5	3	Herrerueta	2				6	7
19	Jaraicejo	8	2	9	10	4	3	5	7		Torrecillas de la Tiesa	2		6		8		
20	Talarrubias	8	7	3	5	8	6	9	2		Tamurejo	2			10			
21	Mata de Alcántara	7	3	4	6	10	2	9	8		Estorninos	3	7					
22	Aldea del Cano	7	7	8	3	9	6	4			Albalá	3	2		10		5	
23	Aliseda	7	8	10	3	2	5	4			Torreorgáz	3	7	6				
24	Portaje	7	3	6	7	8	9	2			Villa del Campo	3	5		10			
25	Casas de Millán	7	8	9	4	7	2	6			Riolobos	3	5				3	
26	Hinojal	7	7	9	2	10	3	4			Cañaverál	3			8	6	5	
27	Santiago del Campo	7	8	10	6	4	5	2	9		Ruanes	3				5	2	
28	Acebo	7	8	3	7	10	5	2	4		Descargamaría	3	6				9	
29	Robledillo de Trujillo	7	8	9	6	3	4	5	2		Santa Cruz de la Sierra	3			7	10		
30	Casas de Don Pedro	7	2	5	4	7	9	6			Fuenlabrada de los Montes	3		3		8	10	
31	Guijo de Coria	6	8	10	4	7	9	3			Cilleros	4	2	6				
32	Pozuelo	6	9	7	6	2	4	10			Casillas de Coria	4	8			5	3	
33	Arroyomolinos Montánchez	6	6	8	4	7	3				Almoharín	4	5	2			10	
34	Salvatierra de Santiago	6	4	3	2	8	7				Villamesías	4		6		5	9	
35	Valdefuentes	6	6	2	5	4	7				Valdemorales	4	3	9		8		
36	Aldea del Obispo	6	9	3	4	8	5	7			Puerto de Santa Cruz	4	2			10	6	
37	Santa Ana	6	7	2	6	8	9				Guadalupe	4			10	5	3	
38	Escurial	6	8	4	7	6	9	3			Garbayuela	4				2	10	

Combinaciones	PUEBLOS	Décimas	RESULTADO															
39	Herguifuela	6	8	5	4	3	9					Castilblanco	4		7	10	2	6
40	Brozas	5	4	9	8	5	2					Zarza la Mayor	5	7	6		10	3
41	Cáceres	5	3	8	10	9						Arroyo del Puerco	5	2	7	4	6	5
42	Guijo de Galisteo	5	10	2	7	6						Villanueva de la Sierra	5	8	3	5		4
43	Holguera	5	5	2	7	3	8					Pedroso	5	9			6	10
44	Acehuche	5	8	5	3	10	9					Salorino	5	4		6	7	2
45	Garcíaz	5	5	8	7	2	3					Montánchez	5	9	10	4	6	
46	San Martín de Trevejo	5	6	5	4	8						Torre de Don Miguel	5	2	3	7	10	9
47	Trujillo	5	5	9	4	8						Cumbre	5	10	7	3	6	2
48	Cañamero	5	6	10	2	9						Valdecaballeros	5		7	5	3	4
49	Garrovillas	6	9	4	6	7	10	5				Navas del Madroño	2					3
50	Santiago de Carvajo	6	8	6	4	9	7					Talaván	2		2	8		
51	Madrigalejo	3	7	2	6							Carvajo	3	2		3	5	
52	Ibahernando	3	10	9	8							Cedillo	1	10				
53	Villarta de los Montes	3			5	3						Benquerencia	3	3			8	4
54	Helechosa	1									4	Aldeacentenera	3		7			9
55	Benquerencia	3	3			8	4					Madrcñera	3			10	5	6
56	Aldeacentenera	3		7								Herrera del Duque	1	2				
57	Madrcñera	3			10	5						Santibáñez el Alto	2					2
58	Herrera del Duque	1	2									Cachorrilla	2	5				7
59	Santibáñez el Alto	2										Casas de Don Gómez	2	3		4		
60	Cachorrilla	2	5									Moraleja	2				8	9
61	Casas de Don Gómez	2	3		4							Pescueza	2			6	10	
62	Moraleja	2				8						Casar de Cáceres	2	6			5	
63	Pescueza	2			6	10						Malpartida de Cáceres	2	4				3
64	Casar de Cáceres	2	6			5						Sierra de Fuentes	2			9		7
65	Malpartida de Cáceres	2	4									Plasenzuela	2				10	8
66	Sierra de Fuentes	2			9							Conquista	2			2		
67	Plasenzuela	2				10												
68	Conquista	2			2													

Cáceres 9 de Noviembre de 1899.—El Presidente, J. D. de la Pedraja.—El Secretario, M. Tuñón.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

# PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO.

Por el presente se hace saber al Alcalde de Salvatierra de Santiago, que en el expediente que se le sigue al Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, la Junta administrativa celebrada en 23 del actual, acordó por unanimidad condenarle al pago de noventa y una pesetas treinta céntimos, en concepto de reintegro, y trescientas pesetas ochenta céntimos, en el de multa, en la forma que arroja la siguiente

### LIQUIDACIÓN.

	Reintegro	Multa
1,895—Libros de actas de sesiones	40	120

	Reintegro	Multa
1897.—Libros de actas de sesiones.....	6	18
1898.—Idem idem idem .....	15	45
1895-96 —Libros de actas de arqueo mensual.....	3	9
1896-97.—Idem idem idem idem.....	3	9
1897-98 —Idem idem idem idem.....	3	9
1895.—Libros de actas de la Junta municipal .....	5 7	17 10
1896 y 1897.—Idem idem idem idem.....	8	24
1893.—Idem idem idem idem .....	1 90	5 70
1895.—Expediente de quintas (declaración de soldados)..	2	6
1897 y 1898.—Expediente de quintas (certificación facultativa, declaración y revisión).....	3 70	38
<b>TOTAL.....</b>	<b>91 30</b>	<b>300 80</b>

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y á fin de que en el término de quince días ingrese en esta Delegación de Hacienda y en papel de pagos al Estado, el importe de la anterior liquidación; advirtiéndole que en caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

Cáceres 31 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

**ANUNCIO.**

Por el presente se hace saber al Alcalde de Arroyomolinos de la Vera, que en el expediente que se le sigue al Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, la Junta administrativa celebrada en 23 del actual, acordó por unanimidad condenarle al pago de ciento cuatro pesetas setenta céntimos, en concepto de reintegro, y trescientas catorce pesetas diez céntimos en el de multa, en la forma que arroja la siguiente

**LIQUIDACIÓN.**

	Reintegro	Multa
<b>Número 1.º del acta.—Libro de actas de sesiones.</b>		
1897 á 1898.—Nueve pliegos que hay en papel de oficio de la venta pública, uno en papel de una peseta y el impuesto de guerra que falta en siete pliegos .....	19 50	58 50
1898 á 1899.—Tres pliegos que hay en papel de una peseta, dos que hay en papel común, el impuesto de guerra que falta en siete pliegos, y las actas de treinta y cuatro sesiones ordinarias que faltan .....	43 80	131 40
<b>Número 2.º del acta.—Libros de actas de arqueo.</b>		
Los correspondientes á los años de 1897 á 98 y 98 á 99, á razón de tres pliegos cada uno.....	6	18
<b>Número 3.º del acta.—Expedientes de quintas.</b>		
1898.—Cinco pliegos de actas de alistamiento y uno de declaración de soldados que están en papel común ...	1 50	4 50
1899.—Cinco de los primeros y tres de los segundos en igual papel.....	3 50	10 50
<b>Número 4.º del acta.—Arriendos de consumos.</b>		
1897 á 1898.—El pliego en que debió extenderse el celebrado con Vicente Mateos, por la cantidad de 2.286 pesetas con 96 céntimos.....	4	12
1898 á 1899.—El pliego en que debió extenderse el celebrado con el mismo, por igual suma.....	4	12
Por el impuesto de guerra correspondiente á lo anteriormente consignado .....	22 40	67 20
<b>TOTAL.....</b>	<b>104 70</b>	<b>314 10</b>

Lo que se hace saber por este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y á fin de que en el término de quince días pueda alzarse ante la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, si lo estima conveniente á su derecho; advirtiéndole que pasado este plazo sin hacer uso del recurso de alzada ó apelación, quedará firme el fallo de la Junta administrativa.

Cáceres 31 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

**ALCALDÍAS**

**CASATEJADA**

Don Valentín Guija Martín, Alcalde constitucional de la villa de Casatejada

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las atribuciones que su ley Orgánica le concede, y como medida de policía urbana y ornato en la localidad, ha acordado en sesión ordinaria de 28 de Octubre próximo pasado, que desaparezca el solar que existe abandonado desde hace muchos años en el barrio del Centro, de esta villa, lindante con posesiones de los vecinos D. Ignacio Gómez Blanco y D. Manuel Madrid, tanto por lo que afecta al ornato público, como por ser susceptible su reedificación, y para evitar que continúe siendo un depósito de inmundicias, que puede perjudicar á la salud pública, y que su estado ofrezca un constante peligro para la seguridad personal; de cuyo solar no se conoce dueño desde que falleció su último poseedor Francisco Izquierdo (a) Abuela, y que de conformidad á lo que dispone la Real orden de 31 de Marzo de 1862, se instruya el oportuno expediente para su reedificación ó enajenación.

En su virtud, se cita por el presente á los que se consideren dueños de expresado solar, para que en el improrrogable término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acudan ante esta Alcaldía á producir sus títulos y dentro del año siguiente ejecuten obra en el mismo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se procederá á la tasación y venta del solar con las formalidades legales.

Casatejada á 8 de Noviembre de 1899.—Valentín Guija.—El Secretario, José Gómez Corisco.

**JARILLA.**

*Edicto.*

El día 15 del corriente, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cuarta y última subasta de los aprovechamientos de pastos de la dehesa de este término, denominada Nueva y Vieja, bajo el tipo menor del 60 por 100 de su tasación primera, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jarilla 6 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Román Hernández.

**ARCO.**

**CUENTA DE JORNALES.**

Lista general de operarios y demás gastos ocasionados en la recomposición de la casa de Ayuntamiento, y cuyas obras se ejecutan por administración, en la semana del 5 al 12 de Septiembre de 1897.

Jornales.	Pesetas
Al maestro Aquilino Díaz, por ocho jornales á dos pesetas uno.....	16 00
Al peón Ignacio Hernández, por tres jornales á tres reales y medio uno.	2 63
A Vicente Sánchez, por cinco jornales á una peseta uno.....	5 00

A Guillermo Durán, por cuatro jornales á cincuenta céntimos uno...	2 00
A Florentino Montes, por dos jornales á setenta y cinco céntimos uno....	1 50

Suma..... 27 13

Importa esta cuenta la cantidad de veintisiete pesetas y trece céntimos.

Arco 12 Septiembre de 1897.—El encargado, Aquilino Díaz.—Visto bueno.—El Alcalde, Enrique Fernández.

**ANUNCIOS**

**ARRIENDO DE PASTOS**

Se arriendan los pastos de la dehesa "Las Camellas", que radica á siete kilómetros de esta Capital, de la propiedad de don José Trujillo Lanuza.

Para más informes dirijan-se á don Luis Márquez, calle de Nidos, número cinco, en Cáceres.

**ARRENDAMIENTO DE DEHESAS**

En este Despacho-Administración, sito en calle de los Condes, número primero, de esta Ciudad, se admiten proposiciones por escrito para el arrendamiento á pasto y labor de las dehesas tituladas "Carretona de Guadiloba", "Centolla de Arriba" y "Espadero Cuarto Molinero", hasta el día veinticinco del mes actual, cuyas fincas radican en término de esta Capital.

Los nuevos arrendatarios habrán de entrar barbechando la hoja que esté en turno, ó sea la cuarta parte de cada dehesa, en el mes de Enero del próximo año mil novecientos.

En su día, y á la vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el Excelentísimo señor Marqués de Castro-Serna, resolverá lo que estime más conveniente á sus intereses sobre el nuevo arriendo.

Cáceres á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—**Juan Gil Alejo.**

**CÁCERES**

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Llano, 39.